

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

RESOLUCIÓN No. CCC-035-2018

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

QUE DECLARA ADJUDICATARIA A LA EMPRESA PROJECT AND CONSTRUCTION SERVICES PCS, S.R.L., DE LA COMPARACIÓN DE PRECIOS INDOTEL/CP-018-2018, PARA LA INSTALACIÓN DEL HUB DE INNOVACIÓN EN EL CENTRO INDOTEL ESPACIO REPÚBLICA DIGITAL.

El Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, conformado por los señores: **Nelson José Guillén Bello**, Miembro del Consejo Directivo, en su calidad de Presidente del Comité; **Ángel Brito**, Director Administrativo, (Miembro); **César García Lucas**, Director Jurídico (Asesor legal); **Paola Zeller**, Directora de Planificación y Desarrollo, (Miembro); y **Dorka Quezada Félix**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información (Miembro); de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, y por mandato del Consejo Directivo del **INDOTEL** en sus Resoluciones Nos. 037-13 y 009-18, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la celebración de la Comparación de Precios INDOTEL/CP-018-2018 para la instalación del Hub de Innovación en el Centro Indotel Espacio República Digital.

Antecedentes.-

1. El 29 de agosto de 2018, el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, mediante su Resolución No. CCC-027-2018, autorizó el procedimiento de selección, aprobó el Pliego de Condiciones Específicas, designó los peritos y dispuso la convocatoria y publicación del proceso, para la Instalación del Hub de Innovación en el Centro Indotel Espacio República Digital.
2. En virtud de la Resolución No. CCC-027-2018, en fecha 31 de agosto de 2018 se dio inicio al proceso de Comparación de Precios **INDOTEL/CP-013-2018**, el cual fue declarado desierto mediante Resolución No. CCC-031-2018 de fecha 18 de septiembre de 2018, autorizando la celebración de un nuevo proceso bajo los plazos establecidos en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.
3. A los fines de dar inicio a la ejecución del nuevo proceso, en fecha 20 de septiembre de 2018, se procedió a publicar la convocatoria de la Comparación de Precios **INDOTEL/CP-018-2018** en el Portal Web de esta institución así como en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.
4. Conforme al cronograma establecido para este proceso, el día 1ro. de octubre de 2018 a las once horas y cincuenta minutos de la mañana (11:50 a.m.), fue celebrado en el domicilio del **INDOTEL** el acto de apertura de los Sobres A (contenido de los requisitos técnicos, financieros y legales) y recepción de los Sobres B (contenido de las ofertas económicas), en el que se presentaron cinco (5) oferentes, las sociedades **Ingeniería y Construcciones Civiles INCO, S.R.L., Peypac, S.R.L., Gestión Energética e Industrial Suaport (Geisa), S.R.L., Diego Forero Arquitectura y Diseño Urbano, S.R.L., y Project and Construction Services PCS, S.R.L.**, procediendo el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** a dar apertura al Sobre A depositado por éste oferente, y a recibir el Sobre B de la oferta económica presentada por los mismos, otorgándole su custodia al Director Jurídico de la institución; Quedando establecidos todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por el Lic. Franklin Araujo, Abogado Notario Público para los del Número del Distrito Nacional.

5. A los fines de determinar el cumplimiento de los requisitos técnicos-financieros y legales establecidos en el Pliego de Condiciones del presente proceso de Comparación de Precios, se realizaron las evaluaciones legales y técnicas a cada propuesta, las cuales quedan plasmadas junto a los resultados de las mismas en el Informe Legal No. CJ-I-000048-18 emitido por la Dirección Jurídica en fecha 3 de octubre de 2018, y el Informe Técnico No. SC-I-000002-18 de fecha 1ro. de octubre de 2018 emitido por los ingenieros Fernando Alberto Peralta y Darwin Medos, peritos designados por el Comité de Compras y Contrataciones mediante Resolución No. CCC-027-2018 de fecha 29 de agosto de 2018.

6. Posterior a la evaluación de las ofertas técnicas así como de las credenciales legales presentadas, todos los oferentes participantes en el proceso quedaron habilitados para la apertura de sus Sobres B (propuestas económicas). Por lo que el acto de apertura de ofertas económicas de las sociedades **Ingeniería y Construcciones Civiles INCO, S.R.L., Peypac, S.R.L., Gestión Energética e Industrial Suaport (Geisa), S.R.L., Diego Forero Arquitectura y Diseño Urbano, S.R.L., y Project and Construction Services PCS, S.R.L.**, fue celebrado el 4 de octubre de 2018 a las once horas y cuarenta minutos de la mañana (11:40 a.m.), abriéndose las ofertas presentadas por los citados oferentes, quedando establecidos todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por el Lic. Franklin Araujo, Abogado Notario Público para los del Número del Distrito Nacional.

7. Luego de la apertura de las ofertas económicas, fue elaborado el Informe Económico No. SC-I-000003-18 (anexo), de fecha 4 de octubre de 2018, emitido por los ingenieros Fernando Alberto Peralta y Darwin Medos, peritos designados por el Comité de Compras y Contrataciones mediante Resolución No. CCC-027-2018 de fecha 29 de agosto de 2018.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL,
DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones;

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante su Resolución No. 037-13, modificada por la Resolución No. 009-18, ha autorizado a este Comité de Compras y Contrataciones para la realización de los procesos de contratación de bienes, obras y servicios del **INDOTEL**;

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones mediante la Resolución No. CCC-027-2018 de fecha en fecha 29 de agosto de 2018 autorizó el procedimiento de selección, aprobó el Pliego de Condiciones Específicas, designó los peritos y dispuso la convocatoria y publicación del proceso, para la Instalación del Hub de Innovación en el Centro Indotel Espacio República Digital;

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto en la Resolución No. CCC-027-2018, en fecha 31 de agosto de 2018, se convocó a participar en el proceso de Comparación de Precios **INDOTEL/CP-013-2018**, para la Instalación del Hub de Innovación en el Centro Indotel Espacio República Digital, el cual luego de haber agotado la fase de evaluación técnica de la única oferta presentada, fue declarado desierto mediante la Resolución No. CCC-031-2018 de fecha 18 de septiembre de 2018;

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones mediante la Resolución No. CCC-031-2018 de fecha 18 de septiembre de 2018, luego de haber declarado desierto el referido proceso de Comparación de Precios autorizó la celebración de un nuevo proceso bajo los plazos establecidos en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL**, como entidad contratante y acogiéndose a las disposiciones de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones de la Ley No. 449-06 del 6 de noviembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, y en virtud del contenido de la Resolución No. CCC-031-2018 de

M
ello
PZ² AB

fecha 18 de septiembre de 2018, inició el proceso de Comparación de Precios **INDOTEL/CP-018-2018** para la Instalación del Hub de Innovación en el Centro Indotel Espacio República Digital;

CONSIDERANDO: Que luego de realizadas todas las actuaciones dispuestas en la normativa para la realización del referido proceso, el día 1ro. de octubre de 2018 a las once horas y cincuenta minutos de la mañana (11:50 a.m.), fue celebrado el acto de apertura de Sobres "A" de Ofertas Técnicas de los oferentes participantes en el proceso, presidido por los miembros presentes y representados del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, dándose a conocer el contenido de las mismas;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Artículo 102 del Decreto 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, en el presente acto administrativo se deberán especificar los criterios de evaluación que hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente, así como el reporte de lugares ocupados por las ofertas participantes. Por lo que es deber de este Comité presentar los criterios que en este proceso fueron utilizados para evaluar técnicamente, establecidos en el punto 3.4 del Pliego de Condiciones Específicas:

"3.4 Criterios de Evaluación

Las Propuestas deberán contener la documentación necesaria, suficiente y fehaciente para demostrar los siguientes aspectos:

• **Elegibilidad**

- a) *Que el Proponente está legalmente autorizado para realizar sus actividades comerciales en el país y habilitado para contratar con el Estado Dominicano.*
- b) *Que el procedimiento constructivo descrito sea aceptable porque demuestra que el Oferente/Proponente conoce los trabajos a realizar y que tiene la capacidad y la experiencia para ejecutarlos satisfactoriamente. Dicho procedimiento debe ser acorde con el Programa de Ejecución considerado en su Oferta.*

El cumplimiento de este criterio será evaluado conforme a la documentación legal y técnica requerida en el numeral 2.14 del presente Pliego de Condiciones Específicas.

• **Situación Financiera**

Que cuenta con la estabilidad financiera suficiente para ejecutar satisfactoriamente el eventual Contrato.

El Oferente deberá presentar los Estados Financieros de los tres (3) últimos ejercicios contables consecutivos. Obligatoriamente estarán firmados por un Contador Público Autorizado, siendo causal de exclusión la no presentación de alguno de los mismos o la falta de certificación.

Sobre el último balance, se aplicarán para su análisis los siguientes indicadores: (los otros balances serán analizados para evaluar tendencias).

- a) *Índice de solvencia = $\text{ACTIVO TOTAL} / \text{PASIVO TOTAL}$
Límite establecido: Mayor 1.20*
- b) *Índice de liquidez corriente = $\text{ACTIVO CORRIENTE} / \text{PASIVO CORRIENTE}$
Límite establecido: Mayor 0.9*
- c) *Índice de endeudamiento = $\text{PASIVO TOTAL} / \text{PATRIMONIO NETO}$
Límite establecido: Menor 1.50*

En caso de no cumplir alguna, no será objeto de calificación en este criterio.

● **Experiencia de la Empresa**

El Oferente/Proponente deberá acreditar una experiencia mínima de 5 años, en la ejecución de Obras similares.

● **Experiencia del Personal Clave**

El Oferente/Proponente deberá acreditar que los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los trabajos.

Puntualmente, la experiencia mínima es la siguiente:

1. Contratista con 5 años en ejercicio profesional de la Ingeniería Civil o arquitectura (Hoja de vida y matrícula profesional).
2. Al menos 3 experiencias constructivas de remodelación y estructuras modernas en los últimos 5 años, presentando evidencia que certifique las obras ejecutadas.
3. Constancia de propiedad de las maquinarias y equipos requeridos para la construcción.
4. Que la compañía o persona resida en la provincia donde se efectuará la obra.
5. Estar al día en el Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (Codia).

● **Elegibilidad técnica**

Las Propuestas deberán contener la documentación necesaria, suficiente y fehaciente para demostrar los siguientes aspectos, los cuales podrán ser evaluados bajo la modalidad de "PUNTAJE":

- a) Que la planeación integral propuesta por el Oferente/Proponente para el desarrollo y organización de los trabajos, sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos.
- b) Que el Plan de Trabajo propuesto con los recursos nivelados (Diagrama de tareas) cumpla con los tiempos de ejecución, que presente las principales actividades a ser desarrolladas para la ejecución de los trabajos, cumpla con el orden de precedencia, presente los recursos asignados y el personal responsable. Los tiempos de ejecución deben ser presentados acompañados de Diagramas de Tareas, Gráficas de Gantt y Calendarios de Ejecución, como base de programación de los tiempos estimados.

- **Cronograma de Ejecución de la Obra**

Debe indicar la propuesta de fechas en las cuales ejecutará la obra en el marco del tiempo de entrega establecido.

Puntuación Máxima: 30 puntos

De 1 a 3 meses	30 puntos
De 1 a 4 meses	10 puntos

M
el
Gul.
FE
AB

- **Plan de Trabajo (Diagrama de Gant de los tiempos de ejecución de la obra)**

Puntuación: **15 puntos**

- **Equipos y maquinarias del Oferente**

En este aspecto se tomará en cuenta los diferentes equipos de la construcción que sean afines al proyecto, presentando como mínimo: vehículos de transporte de materiales, equipos livianos como compactadores, mezcladoras de concreto, carretillas, palas, equipos de nivelación y medición, vibradores de concreto, pulidoras y helicópteros de concreto).

Puntuación: **25 puntos**

- **Personal de Plantilla del Oferente**

En este aspecto se evaluará el personal clasificado que disponga el oferente, tales como ingeniero residente y técnicos certificados)

Puntuación: **30 puntos**

Puntaje total de la Oferta Técnica: 100 puntos

El puntaje técnico mínimo para ser habilitado a la fase económica es de 70 puntos."

CONSIDERANDO: Que los resultados de la evaluación legal realizada a las ofertas presentadas en este proceso, se encuentran plasmados en el Informe Legal No. CJ-I-000048-18 (anexo), emitido por la Dirección Jurídica en fecha 3 de octubre de 2018, el cual indica que:

"CONCLUSIÓN.

Luego de realizada la presente evaluación, podemos determinar que las empresas **Ingeniería y Construcciones Civiles INCO, S.R.L., Peypac, S.R.L., Gestión Energética e Industrial Suaport (Geisa), S.R.L., Diego Forero Arquitectura y Diseño Urbano, S.R.L., y Project and Construction Services PCS, S.R.L.,** han cumplido con la presentación de todos los documentos legales exigidos en el Pliego de Condiciones Específicas del proceso, y los mismos se encuentran acorde a la normativa vigente, por lo que dichas empresas califican para contratar con esta institución en caso de que alguna resulte adjudicataria del presente proceso, en consecuencia, en cuanto a la valoración legal realizada a sus credenciales, las citadas empresas quedan habilitadas para la apertura de sus ofertas económicas";

CONSIDERANDO: Que los resultados de la evaluación técnica realizada a las ofertas presentadas por los oferentes **Ingeniería y Construcciones Civiles INCO, S.R.L., Peypac, S.R.L., Gestión Energética e Industrial Suaport (Geisa), S.R.L., Diego Forero Arquitectura y Diseño Urbano, S.R.L., y Project and Construction Services PCS, S.R.L.,** se encuentran plasmados en el Informe Técnico No. SC-I-000002-18 (anexo), de fecha 1ro. de octubre de 2018, emitido por los ingenieros Fernando Alberto Peralta y Darwin Medos, peritos designados por el Comité de Compras y Contrataciones mediante **Resolución No. CCC-027-2018 de fecha 29 de agosto de 2018,** el cual indica lo siguiente:

"Luego de evaluar los documentos entregados por cada una de las empresas participantes, hacemos constar que las mismas cumplen con los requerimientos de experiencia y además cuentan con el personal calificado que se exige en este tipo de trabajos.

Conclusión:

Por todo lo anteriormente descrito y luego de revisados los documentos presentados por cada oferente según lo exigido en el pliego de condiciones específicas del

proceso por Comparación de Precios No. INDOTEL-CCC-CP-0018-2018 para la "Instalación del Hub de Innovación del Centro Indotel Espacio Republica Digital", se recomienda que sean habilitadas para la apertura de la oferta económica a las empresas 1) PEYPAC SRL, 2) INCO SRL, 3) PCS SRL, 4) DIEGO FORERO SRL, 5) GEISA SRL";

CONSIDERANDO: Que los peritos designados para la evaluación de las ofertas técnicas, en su Informe Técnico No. SC-I-000002-18 (anexo), de fecha 1ro. de octubre de 2018, establecieron la puntuación obtenida por cada uno de los oferentes participantes en el proceso, cuyo resultado es el siguiente:

Oferente	Puntuación Oferta Técnica
PEYPAC SRL	75
INCO SRL	92
PCS SRL	93
DIEGO FORERO SRL	70
GEISA SRL	83

CONSIDERANDO: Que como resultado de la evaluación técnica de las ofertas presentadas en este proceso, correspondiente a los oferentes **Ingeniería y Construcciones Civiles INCO, S.R.L., Peypac, S.R.L., Gestión Energética e Industrial Suaport (Geisa), S.R.L., Diego Forero Arquitectura y Diseño Urbano, S.R.L., y Project and Construction Services PCS, S.R.L.**, éstos quedaron habilitados para la apertura del Sobre B de sus Ofertas Económicas;

CONSIDERANDO: Que luego de realizadas todas las evaluaciones y actuaciones dispuestas en la normativa para la continuación del referido proceso, el 4 de octubre de 2018 a las once horas y cuarenta minutos de la mañana (11:40 a.m.), fue celebrado el acto de apertura de las ofertas económicas recibidas, presidido por los miembros presentes y representados del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, dándose a conocer el monto propuesto por cada uno de los oferentes participantes en el mismo. A saber:

Oferente	Monto de la Oferta Económica
1) Ingeniería y Construcciones Civiles INCO, S.R.L.	RD\$7,920,848.96
2) Peypac, S.R.L.	RD\$7,235,198.27
3) Gestión Energética e Industrial Suaport (Geisa), S.R.L.	RD\$7,996,553.94
4) Diego Forero Arquitectura y Diseño Urbano, S.R.L.	RD\$7,990,623.62
5) Project and Construction Services PCS, S.R.L.	RD\$7,815,023.17

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Artículo 102 del Decreto 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, en el presente acto administrativo se deberán especificar los criterios de evaluación que hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente, así como el reporte de lugares ocupados por las ofertas participantes. Por lo que es deber de este Comité presentar los criterios que en este proceso fueron utilizados para evaluar la oferta económica de cada oferente participante en el proceso, establecidos en los puntos 3.8 y 3.9 del Pliego de Condiciones Específicas:

"3.8 Evaluación Oferta Económica

La evaluación de la Propuesta Económica consistirá en asignar un puntaje de 100 establecido a la Oferta Económica de menor monto. Al resto de propuestas se le asignará puntaje según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m}{O_i} \times PMPE$$

Donde:

- I = Propuesta
 P_i = Puntaje de la Propuesta Económica
 O_i = Propuesta Económica
 O_m = Propuesta Económica más baja
 $PMPE$ = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica.

El puntaje de la Propuesta Económica se calculará tomando en consideración el puntaje máximo para la Propuesta Económica de 100 puntos.

3.9 Evaluación Combinada: Oferta Técnica y Oferta Económica

El Criterio de evaluación para las Ofertas Combinadas es el siguiente:

Oferta Técnica-----[] puntos (C1)x 100
Oferta Económica--[] puntos (C2)X100

Una vez calificadas las propuestas mediante la Evaluación Técnica y Económica se procederá a determinar el puntaje de las mismas.

Tanto la evaluación Técnica como la evaluación Económica se califican sobre cien (100) puntos. El puntaje total de la Propuesta será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1PT_i + c_2PE_i$$

Dónde:

- PTP_i = Puntaje Total del Oferente
 PT_i = Puntaje por evaluación Técnica del Oferente
 PE_i = Puntaje por evaluación económica del Oferente
 c_1 = Coeficiente de ponderación y/o reducción para la evaluación técnica
 c_2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica

Los coeficientes de ponderación deberán cumplir con las condiciones siguientes:

1. La suma de ambos coeficientes deberá ser igual a la unidad (1.00).
2. El valor absoluto entre la diferencia de ambos coeficientes no deberá ser mayor de 0.5
3. Los valores que se aplicarán para los coeficientes de ponderación son:

$$C_1 = [\underline{0.5}] \text{ (Tomando en cuenta un coeficiente de 0.5 para } C_1 \text{ y } C_2)$$
$$C_2 = [\underline{0.5}]$$

Posteriormente, luego de aplicar la fórmula precedente, se procederá a la Adjudicación del Oferente que haya presentado la Propuesta que obtenga el mayor puntaje."

CONSIDERANDO: Que los resultados de la evaluación de las ofertas económicas realizadas a las ofertas presentadas por los oferentes **Ingeniería y Construcciones Civiles INCO, S.R.L., Peypac, S.R.L., Gestión Energética e Industrial Suaport (Geisa), S.R.L., Diego Forero Arquitectura y Diseño Urbano, S.R.L., y Project and Construction Services PCS, S.R.L.**, se encuentran plasmados en el Informe No. SC-I-000003-18 (anexo), de fecha 4 de octubre de 2018, emitido por los ingenieros Fernando Alberto Peralta y Darwin Medos, peritos designados por el Comité de Compras y Contrataciones mediante **Resolución No. CCC-027-2018 de fecha 29 de agosto de 2018**, el cual indica lo siguiente:

"Puntaje Económico:

Usando la siguiente formula: $P_i = (O_m/O_i) \times PMPE$

PEYPAC SRL:

$$P_i = (7,235,198.27/7,235,198.27) * 100 = \underline{100 \text{ pts.}}$$

PCS SRL:

$$P_i = (7,235,198.27/7,815,023.17) * 100 = \underline{92.58 \text{ pts.}}$$

INCO SRL:

$$P_i = (7,235,198.27/7,920,848.96) * 100 = \underline{91.34 \text{ pts.}}$$

DIEGO FORERO SRL:

$$P_i = (7,235,198.27/7,990,623.62) * 100 = \underline{90.54 \text{ pts.}}$$

GEISASRL:

$$P_i = (7,235,198.27/7,996,553.94) * 100 = \underline{90.48 \text{ pts.}}$$

Ahora utilizando la fórmula de puntaje combinado: $PTP_i = c_1PT_i + c_2PE_i$
Tenemos lo siguiente:

PEYPAC SRL:

$$PTP_i = (0.5) (75) + (0.5) (100) = 37.5 + 50 = \underline{87.5 \text{ pts.}}$$

PCS SRL:

$$PTP_i = (0.5) (93) + (0.5) (92.58) = 46.5 + 46.29 = \underline{92.79 \text{ pts.}}$$

INCO SRL:

$$PTP_i = (0.5) (92) + (0.5) (91.34) = 46.00 + 45.67 = \underline{91.67 \text{ pts.}}$$

DIEGO FORERO SRL:

$$PTP_i = (0.5) (70) + (0.5) (90.54) = 35 + 45.27 = \underline{80.27 \text{ pts.}}$$

GEISA SRL:

$$PTP_i = (0.5) (83) + (0.5) (90.48) = 41.5 + 45.24 = \underline{86.74 \text{ pts.}}$$

Luego de ejecutar la formula anterior tenemos el siguiente puntaje:

Ítem	Empresa	Puntaje Obtenido
1	PEYPAC SRL	87.50
2	PCS SRL	92.79
3	INCO SRL	91.67
4	DIEGO FORERO SRL	80.27
5	GEISA SRL	86.74

Por todo lo anteriormente descrito y luego de revisados los documentos presentados por cada oferente según lo exigido en el pliego de condiciones específicas del proceso por Comparación de Precios No. **INDOTEL/CP-018-2018** para la "Instalación del Hub de Innovación del Centro Indotel Espacio Republica Digital", **se recomienda que se adquieran los servicios de la empresa PCS SRL, por el puntaje obtenido en las evaluaciones**;

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en su Artículo 16 establece que dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones está la denominada Comparación de Precios, para la cual la

Dirección General de Contrataciones Públicas ha establecido mediante la Resolución PNP-01-2018 de fecha 2 de enero de 2018, un umbral máximo para la contratación de obras ascendente a la suma de RD\$90,186,273.00;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 26 de la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones dispone que la adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos;

CONSIDERANDO: Que el Pliego de Condiciones Específicas del presente proceso de comparación de precios establece en su Sección IV punto 4.1 *Criterios de Adjudicación* que "El Comité de Compras y Contrataciones evaluará las Ofertas dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y demás, que regulan la actividad contractual, y comunicará por escrito al Oferente/Proponente que resulte favorecido. Al efecto, se tendrán en cuenta los factores económicos y técnicos más favorables. La Adjudicación será decidida a favor del Oferente/Proponente cuya propuesta cumpla con los requisitos exigidos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del Oferente/ Proponente y las demás condiciones que se establecen en el presente Pliego de Condiciones Específicas(...)";

CONSIDERANDO: Que de conformidad a los informes emitidos por los Peritos designados a tales fines y sus respectivas recomendaciones, este Comité de Compras y Contrataciones luego de evaluar todos los documentos contentivos del proceso, se encuentra en el deber de pronunciarse con respecto a la adjudicación del proceso de Comparación de Precios **INDOTEL/CP-018-2018**;

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre del 2012;

VISTA: La Resolución No. CCC-027-2018 de fecha 29 de agosto de 2018;

VISTA: La Resolución No. CCC-031-2018 de fecha 18 de septiembre de 2018;

VISTAS: Las convocatorias a través del Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del portal web del **INDOTEL**;

VISTOS: Los Actos Auténticos de apertura de Sobres A y B de Ofertas Técnicas y Económicas, instrumentados por el Notario Público Lic. Franklin Araujo, de fechas 1ro. de octubre de 2018 y 4 de octubre de 2018, respectivamente;

VISTOS: Los Informes Legal No. CJ-I-000048-18 de fecha 3 de octubre de 2018, Técnico No. SC-I-000002-18, de fecha 1ro. de octubre de 2018, e Informe Técnico-Económico No. SC-I-000003-18 de fecha 4 de octubre de 2018, contentivos de las evaluaciones realizadas a las ofertas; y,

VISTAS: Las demás piezas mencionadas en los antecedentes de la presente resolución.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL),
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR a la sociedad **Project and Construction Services PCS, S.R.L.**, adjudicataria del proceso de Comparación de Precios INDOTEL/CP-018-2018 para la Instalación del Hub de Innovación en el Centro Indotel Espacio República Digital, con un monto total de **Siete Millones Ochocientos Quince Mil Veintitrés Pesos Dominicanos con 17/100 (RD\$7,815,023.17) impuestos incluidos.**

SEGUNDO: DISPONER que se proceda con la ejecución de las actuaciones administrativas correspondientes a los fines de dar notificación de la presente resolución a la adjudicataria y a los demás oferentes participantes en el proceso, así como su publicación en los portales web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del **INDOTEL**, previo a la formalización del contrato con la citada empresa declarada como adjudicataria, de conformidad con las disposiciones de la Ley 340-06, así como su reglamento de aplicación Decreto No. 543-12.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día cinco (5) de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

Firmados:



Nelson José Guillén Belle
Presidente del
Comité de Compras y Contrataciones



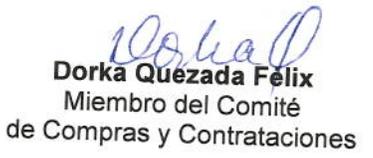
Ángel Brito
Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones



César García Lucas
Asesor Legal del Comité
de Compras y Contrataciones



Paola Zeller
Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones



Dorka Quezada Félix
Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones